



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0664 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH.

Chota, 28 ENE 2025

Visto, el expediente N° 10355715-2024 que se adjunta sobre reconocimiento del tiempo de servicios por contrato;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente del visto, perteneciente al Profesor **Burga Saavedra Guillermo Jaime**, identificado con DNI N° 17541511, quien solicita reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado en condición de contratado, para ello adjunta resoluciones directorales de contrato y sus constancias y boletas de pago;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, vigente a partir del 26 de noviembre del 2012, precisa en el inciso l) del Artículo 41° que los profesores tienen derecho a reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos y en la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, precisa que: "Para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes de la ley N° 24029 y de la Ley 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales";

Que, el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dice en su Artículo 134.- Asignación por tiempo de servicios, inciso 134.3. Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial", indica en su numeral 6.1.8, literal a) que el profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en Instituciones Educativas públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos; y literal c), Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.

Mediante, el Oficio Múltiple N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05 de octubre de 2023, se dan precisiones, entre otras, para el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado, no se deben considerar las resoluciones de contrato docente expedidas, en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017 y el DS N° 307-2017-EF.

Que el tiempo de servicios prestados al Sector Educación del administrado, está debidamente acreditado conforme lo demuestra las resoluciones de contratos, constancias y boletas de pago, según detalle:

RESOLUCION	TIPO VINCULO	HORAS	INICIO	TERMINO	AÑOS	MESES	DIAS
RD N° 00587-1990	Reconocer para efectos de Pago	24	23/08/1990	31/12/1990	00	04	09
RD N° 00240-1991	Reconocer para efectos de Pago	24	17/04/1991	31/12/1991	00	08	14
RD N° 00811-1992	Contratar por necesidad del servicio	24	13/04/1992	31/12/1992	00	08	18
RD N° 03082-1996	Reconocer para efectos de Pago	24	12/08/1996	31/12/1996	00	04	20
RD N° 01534-1997	Reconocer para efectos de Pago	24	01/04/1997	06/06/1997	00	02	06
RD N° 02715-1999	Reconocer para efectos de Pago	24	01/06/1999	31/12/1999	00	07	00
RD N° 02066-2000	Contrato	24	01/03/2000	31/12/2000	00	10	00
TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS DE CONTRATADO					03	09	07



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que el administrado es nombrado como Profesor de Horas a partir del 01/04/2002, en el C.E. "César Vallejo" ubicado en la ciudad y distrito de Tocmoche, provincia de Chota, con Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 00605-2002-ED-Chota, de fecha 22/04/2002, en consecuencia, resulta procedente reconocer el tiempo de servicios prestados al Sector Educación en condición de contratado; adoptando para el efecto la acción administrativa pertinente.

Estando a lo actuado por el Equipo de Escalafón, visado por el Área de Gestión Administrativa, visado por el Área de Gestión Institucional y visado por el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota y autorizado por el Despacho Directoral;

Que, de conformidad con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y sus modificatorias, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30328 y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 307-2017-EF, Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU y en uso de las atribuciones que le confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR CAJ-CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR, CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER, tres (03) años, nueve (09) meses y siete (07) días de tiempo de servicios en condición de contrato en el Sector Educación, para efectos del cálculo de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, a favor de **Guillermo Jaime Burga Saavedra**, actual Profesor de la Institución Educativa "César Vallejo" ubicado en la ciudad y distrito de Tocmoche, provincia de Chota.

ARTICULO 2.- PUBLICAR, La presente resolución en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en el plazo de tres (03) días en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.

ARTICULO 3.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

RE GISTRESE Y COMUNIQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Prof. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota

RMMR/UGEL.CH
JVRL/JAAJ(e)
LGRT/JAGI
APRA/JAGA
MACR/Escalafón
PR N° 670-2025
MAD N° 10578976-2025



Lo que transcribe a su conocimiento y para los fines.
Para RUIZ
Lic. María Rosaura Reyes Carranza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHOTA